

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **09** Fecha: 17/02/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00040	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NALVIS MENDEZ OLIVARES	MINISTERIO DE EDUCACION-FIDUPREVISORA	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO	16/02/2021	
20001 33 33 001 2018 00224	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 04 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 AM PARA AUDIENCIA INICIAL	16/02/2021	
20001 33 33 001 2018 00321	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO JOSE MEJIA MACHADO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 05 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	16/02/2021	
20001 33 33 001 2018 00335	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PARMENIDES JOSE ARIAS ARIAS	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 05 DE MARZO DE 2021 A LA 9:00 AM PARTA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	16/02/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 17/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: NALVIS MENDEZ OLIVARES Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00040-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día veinte (20) de febrero de 2020.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO
DEMANDADO	NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RADICADO	20001-33-33-001-2018-00224-00

Atendiendo el presente asunto, sería del caso darle aplicación a lo estatuido en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, señala que se podrá dictar sentencia anticipada en distintos eventos, entre los cuales se encuentra cuando se trate de asuntos de pleno derecho o aquellos en los que no se requiera la práctica de pruebas, esto armonizado con el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, no obstante, se evidencia que en la demanda, acápite de pruebas, se solicita el decreto de una prueba de oficio consistente en oficiar a la demandada a fin de que sean aportados los comprobantes de nómina de la Señora Márquez Romo, en caso de que los mismos no fueran aportados.

De este modo, al evidenciar el plenario probatorio arrimado al expediente con la demanda y la contestación de la misma, salta a la vista la carencia de dicha prueba, empero, la parte actora demuestra haber cumplido con lo estatuido en el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, esto es, haberlo solicitado mediante el ejercicio del derecho de petición, pues en la reclamación administrativa, requirió en el acápite de solicitudes, solicitud número 3, *“se expida copia de la liquidación de las nóminas mensuales de mis poderdantes que hace el área de Talento Humano desde el 1 de enero de 2013, hasta la fecha”*. Al no ser atendida dicha solicitud no le queda otro camino al Despacho que proceder a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día Cuatro (04) de mayo de 2021 a las 9 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la



audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase



RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA
Conjuez

J1/JCM/sbb



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALFREDO JOSE MEJIA MACHADO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-007-2018-00321-00

El Despacho señala fecha para realización de audiencia especial de conciliación del día Cinco (05) de marzo de 2021, a las 9:30 de la mañana. Notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Advertir al apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA
Conjuez

J1/RCZ/sbb



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PARMENIDES JOSE ARIAS ARIAS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-007-2018-00335-00

El Despacho señala fecha para realización de audiencia especial de conciliación del día Cinco (05) de marzo de 2021, a las 9:00 de la mañana. Notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Advertir al apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase



RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA
Conjuez

J1/RCZ/sbb